

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Subvenciones Iniciativas Empresariales 2026
NLM

Primero. Vista la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en la isla de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 23/05/2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70 de fecha 11/06/2025.

Segundo. Mediante Resolución número 619, de fecha 13/02/2026, se convocó, para la anualidad 2026, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en la isla de Fuerteventura, publicada en el BOP número 21, de fecha 18/02/2026, cuyo plazo de presentación de solicitudes estuvo comprendido entre el 19/02/2026 y el 01/04/2026, ambos inclusive.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Ordenanza específica, *“Los miembros de la Comisión de Evaluación serán designados por el Consejero de Área Insular y estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero de Área Insular que promueve la Convocatoria, como Presidente, dos técnicos de la Consejería convocante, actuando uno de ellos como secretario, así como, otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes a otras unidades de este Cabildo y evaluadas las solicitudes presentadas emitirá un informe en el que concretará la relación de solicitantes, el resultado de la valoración y la cuantía de subvención a otorgar, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido”*.

Quinto. En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024 de desconcentración de competencias, por el que se nombra a D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

PRIMERO: Crear la Comisión de Evaluación para las solicitudes presentadas en la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en la isla de Fuerteventura, anualidad 2026, que estará integrada por los siguientes miembros:

D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, actuando como Presidenta.

D^a. Belinda Roger Marrero, Técnica de la Consejería convocante.

D^a. Noemi de León Matoso, Técnica designada como responsable en el expediente, actuando como Secretaria.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico y la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura conforme a lo establecido en el apartado b del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.